



ESPECIAL EMPRESAS

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

CONTRATO GEA 01 /Nº 50001

En Madrid a, de de

REUNIDOS

De una parte D. Jose Luis Paracuellos Cortés, con DNI nº 22.624.783-M en nombre y representación de la entidad mercantil EL COFRAC, S.L., con C.I.F.: B-83430637 y domicilio arriba indicado y de otra parte D. con DNI nº y domicilio en en representación de la sociedad provisto de C.I.F.: en adelante **EL CLIENTE**.

EXPONEN

I. Que en lo sucesivo designado **EL CLIENTE**, esta interesado en los servicios de cobro de deudas de EL COFRAC, S.L., reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para la celebración de este contrato.
II. **EL CLIENTE** encomienda a EL COFRAC, S.L., y a sus sociedades franquiciadas, las siguientes gestiones, según anexo adjunto:

ACUERDAN

PRIMERA.- Por la prestación de sus servicios, EL COFRAC, S.L., percibirá a la firma del contrato el importe de que paga en este acto mediante; asimismo percibirá el 38 % de la cantidad recuperada. Ambas cantidades serán incrementadas con el IVA correspondiente.

SEGUNDA.- La duración del contrato se establece por un periodo de cinco años por un importe de euros. Durante este tiempo EL CLIENTE podrá entregar los expedientes en sucesivos anexos a este contrato. El primer anexo será de CUATRO expedientes como mínimo y se entregará antes de un mes. La duración de la gestión de cada expediente será de UN AÑO a contar desde la fecha de la recepción de la documentación, prorrogable por iguales y sucesivos periodos, siempre que ninguna de las partes comunicase lo contrario a la otra o el expediente se esté cobrando.

TERCERA.- EL COFRAC, S.L. podrá comunicar al archivo de morosos de INFORFRAC, S.A., que está debidamente registrado en la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD) con el número de inscripción 2012180082, los datos económico-financieros relativos al incumplimiento de las obligaciones pecuniarias objeto del presente contrato; este fichero de morosos podrá ser consultado por los abonados al servicio de información de EL COBRADOR DEL FRAC, **quedando exonerado EL CLIENTE de cualquier responsabilidad en el tratamiento de dichos datos.**

CUARTA.- Si EL COFRAC, S.L., considerase oportuno la reclamación judicial de la deuda, el cliente **podrá otorgar poderes para pleitos** a favor de los profesionales que aquella designe asumiendo EL COFRAC, S.L. la totalidad de los gastos.

QUINTA.- **EL COFRAC, S.L. efectuará las gestiones encomendadas dentro de la legalidad vigente quedando excluida cualquier responsabilidad civil o penal del cliente** derivada de la gestión del cobro; asimismo EL COFRAC, S.L., está facultado para finiquitar la deuda, reducirla o aplazarla.

EL CLIENTE faculta a EL COFRAC, S.L. para endosarse cualquier documento que a nombre de EL CLIENTE fuera entregado a EL COFRAC, S.L. en concepto de pago.

EL CLIENTE, previa solicitud recibirá información telefónica sobre las gestiones a partir de 45 días de la fecha de recepción de la documentación.

SEXTA.- Si durante la vigencia de este contrato EL CLIENTE, hubiera percibido el total o parte de lo adeudado quedará obligado a hacer efectivo a EL COFRAC, S.L. el 38% de la cantidad cobrada.

SEPTIMA.- La seguridad de la documentación entregada a EL COFRAC, S.L. está garantizada por la póliza de seguros n.º 28915769 suscrita con AXA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

El importe de los cobros efectuados se ingresarán en la cuenta corriente n.º ES54 0081 - 0189 - 81 - 0001621072 del Banco Sabadell a nombre de EL COFRAC, S.L. y se liquidarán trimestralmente al cliente a contar desde la fecha de dicho ingreso.

POR EL COFRAC, S.L.

EL CLIENTE